



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.
31648

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 058-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 04 de abril del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N° 185-2020-OAJ-CO/UNAM de fecha 06.04.2022, el Informe N°0207-2022-URH-DIGA/CO/UNAM de fecha 04.04.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas; asimismo, el Título V de la acotada Ley establece las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y al procedimiento sancionador de los servidores civiles;

Asimismo, se precisa que el artículo 92 de la citada Ley, concordante con el artículo 94 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica, que puede estar compuesta por uno o más servidores, los que de preferencia serán abogados y designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, con Decreto Legislativo N° 1057, en el inciso c) del artículo 11° del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo No 065-2011-PC, y señala que, "La rotación temporal, al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato".

Sin embargo de acuerdo a lo previsto en la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo No 1505, modificado por el Decreto de Urgencia No 115-2021, "De manera excepcional, hasta el 31 de diciembre de 2022, las entidades públicas puede asignar nuevas funciones o variar las funciones ya asignadas a sus servidores civiles, indistintamente de su régimen laboral, según la necesidad del servicio y teniendo en cuenta su perfil profesional y/o experiencia laboral. La norma también enfatiza que la ejecución de esta medida no implica la variación de la contraprestación. Esto implica que la UNAM también puede asignar nuevas funciones o variar las funciones de sus trabajadores ya sea del régimen del D. Leg 276 o del D. Leg 1057, según la necesidad de servicio.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil"; modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR/PE;

Que, mediante Memorando N°167-2022-URH/DIGA/CO/UNAM de fecha 04.04.2022 la Directora de la Unidad de Recursos Humanos, comunica al Abog. ASCUÑA CHAVERA, JAVIER HUGO su rotación a la Secretaria Técnica PAD, dependiente de Recursos Humanos a partir del 05 de abril del 2022.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.
31648

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 058-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 04 de abril del 2022.

Que mediante Memorando N°166-2022-URH/DIGA/CO/UNAM de fecha 04.04.2022 la Directora de la Unidad de Recursos Humanos, comunica a la Abog. MANCHEGO BEJARANO, MARIA DEL ROSARIO su rotación como Abogada de Recursos Humanos, ello en razón de estricta necesidad del servicio, por cuanto la Unidad de Recursos Humanos no cuenta con Abogado.

Asimismo, con Informe N°0207-2022- URH/DIGA/CO/UNAM de fecha 04.04.2022 la Directora de la Unidad de Recursos Humanos, informa a la Dirección General de Administración respecto de la rotación de personal de la referida unidad; para tal efecto el Director General de Administración solicita la Opinión Legal correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 185-2020-OAJ-CO/UNAM de fecha 06.04.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la designación del Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Universidad Nacional de Moquegua, conforme está establecido en el Informe N° 0207-2022-URH/DIGA/CO/UNAM de fecha 04.04.2022; ello al amparo del Art. 134° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Asimismo, precisa que respecto a la designación de Secretario Técnico, de acuerdo a lo previsto en el artículo 92° de la Ley No 30057, así como del artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057 aprobado con D. S. N° 040-2014.PCM y el numeral 8.1 de la Directiva No 002-2015-SERVIR/GPCSC, las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado designado mediante resolución del titular de la entidad; que de acuerdo al SERVIR es la máxima autoridad administrativa, esto es el Director General de Administración. La norma también precisa que Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones.

Por estas consideraciones se concluye:

- 1° La Rotación es la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo.
- 2° El trabajador del régimen laboral del Decreto Legislativo No 276, puede ser rotado, por necesidad de servicio por tiempo indefinido.
- 3° El trabajador del régimen laboral del Decreto Legislativo No 1075 puede ser rotado al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que presta servicios, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato.
- 4° La Entidad puede asignar nuevas funciones o variar las funciones ya asignadas a sus servidores civiles, indistintamente de su régimen laboral, según la necesidad del servicio y teniendo en cuenta su perfil profesional y/o experiencia laboral. La ejecución de esta medida no implica la variación de la contraprestación”
- 5° El Secretario Técnico, que es de preferencia abogado designado mediante resolución del titular de la entidad; que de acuerdo al SERVIR es la máxima autoridad administrativa, esto es el Director General de Administración. Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones.

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Comisión Organizadora N° 0265-2016-UNAM; de fecha 07 de Setiembre de 2016, por el cual el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua DELEGA facultades al Director de la Dirección General





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.
31648

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 058-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 04 de abril del 2022.

de Administración, para expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le correspondan;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución Directoral N°206-2022-DIGA-UNAM, con la cual se designa a la ABOG. MARIA DEL ROSARIO MANCHEGO BEJARANO, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Universidad Nacional de Moquegua al Abog. JAVIER HUGO ASCUÑA CHAVERA con eficacia anticipada al 05 de abril del 2022.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Directora de la Unidad de Recursos Humanos, la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNAM

Mgr. Claudio Sanchez Perez
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:

- RRHH. ()
- SECRETARIA TEC. ()
- INTERESADO ()
- OTI
- ARCHIVO

